

Nº 579-2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 24 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 9634-2024/OP-8503-2024/ABYP-866-2024, que contiene el Oficio Nº 020111-2024-DPR-ONP, adjunta la Resolución Nº 0000002604-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional, sobre pensión de sobreviviente por viudez a favor de don **JOSE ANTONIO MAC PHERSON VILLANUEVA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0251-93-INSN-OP de fecha 30 de junio de 1993, se otorgó pensión de cesantía definitiva del régimen del Decreto Ley Nº 20530, a la ex servidora doña **JUSTINA CONSUELO TOLEDO CADENAS DE MAC PHERSON**, a partir del 01 de julio de 1993, con el cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel STA, reconociéndole 27 años, 01 mes y 27 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, con solicitud presentada por don **JOSE ANTONIO MAC PHERSON VILLANUEVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06385651, cónyuge supérstite de doña **JUSTINA CONSUELO TOLEDO CADENAS DE MAC PHERSON**, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, según Acta de Defunción Nº 02115118, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presentada de la oficina Registral Virtual de la RENIEC, acredita que la pensionista falleció el 11 de agosto de 2020;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 21 de mayo de 1960, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago de cesantía del mes de junio de 2020, se verifica que la ex pensionista doña **JUSTINA CONSUELO TOLEDO CADENAS DE MAC PHERSON**, percibió una pensión mensual de S/ 1,210.58;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso **a) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449** y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, **el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%)** del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, **siempre que el monto de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital**, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, en atención a lo expuesto para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el **50%** de la pensión que percibía el causante a la fecha de fallecimiento, por lo que la suma de la bonificación de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, le corresponde percibir el **50%** de dichos montos;

Que, en ese sentido, se procede a calcular los devengados por el periodo comprendido del 11 de agosto de 2020 al 30 de abril del 2024, determinándose un devengado por la suma de **S/46,290.00**, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Instituto Nacional de Salud del Niño

Instituto Nacional de Salud del Niño
Instituto de la Infancia

fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249º del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto del devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 11 de agosto de 2020 del (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de mayo de 2024 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de **S/ 2,292.17**, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, el artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2º, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, a través del Informe N° 509-UG/N° 433-ABYP-INSN-2024, de fecha 20 de junio de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que de acuerdo a lo ordenado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP con Oficio N° 020111-2024-DPR-ONP que adjunta la Resolución N° 0000002604-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, disponer el pago de la pensión de sobreviviente viudez a favor de don **JOSE ANTONIO MAC PHERSON VILLANUEVA** a partir del 11 de agosto de 2020, por la suma de **S/930.00** equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento de la causante, la misma que se encuentra actualizada a la suma de S/ 1,055.00; asimismo efectuar el pago de las pensiones devengadas, que fue actualizada al 30 de junio de 2024, de acuerdo a lo dispuesto por la ONP; del mismo modo los intereses legales, suma que está actualizada a la fecha de la liquidación, por Devengados e Intereses, por el monto total de **S/50,697.97**;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con la aprobación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 579-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24 de junio de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor de don **JOSE ANTONIO MAC PHERSON VILLANUEVA**, identificado con DNI Nº 06385651, Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, a partir del 11 de agosto de 2020, por la suma de Novecientos treinta con 00/100 soles (S/930.00) equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento de la causante, monto que se encuentra actualizado a Mil cincuenta y cinco con 00/100 soles (**S/ 1,055.00**), según se detalla:



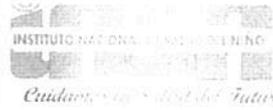
CUADRO DEMOSTRATIVO - PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ Resolución Nº 0000002604-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530			
CAUSANTE : DOÑA JUSTINA CONSUELO TOLEDO CADENAS DE MAC PHERSON			
CARGO : TECNICA EN ENFERMERIA III - NIVEL STA FECHA FALLEC.: 11/08/2020			
TIEMPO DE SERVICIOS: 27 AÑOS, 01 MES Y 27 DIAS			
BENEFICIARIO : JOSE ANTONIO MAC PHERSON VILLANUEVA			
REMUNERACION PENSIONARIA DEL CAUSANTE		100%	FACTOR
SUB TOTAL DE PENSION DE SOBREVIVIENTE VIUDEZ		1,210.58	0.50
			VIUDEZ (50%)
			605.29
NIVELACION DE PENSION MINIMA LEY Nº 28449			324.71
PENSION DE SOBREVIVIENTE VIUDEZ			930.00
Reajuste D.S. Nº 006-2021-EF			30.00
Reajuste D.S. Nº 014-2022-EF			30.00
Reajuste D.S. Nº 007-2023-EF			35.00
Reajuste D.S. Nº 002-2024-EF			30.00
MONTO TOTAL DE PENSION DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ			1,055.00

Artículo 2º.- Establecer a partir del 01 de julio de 2024, en la Planilla Única de Pensiones a don **JOSE ANTONIO MAC PHERSON VILLANUEVA**, con DNI Nº 06385651, la Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, la suma de **Mil cincuenta y cinco con 00/100 soles (S/ 1,055.00)**, según lo dispuesto en la Resolución Nº 0000002604-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530.

Artículo 3º.- Reintegrar a don **JOSE ANTONIO MAC PHERSON VILLANUEVA**, con DNI Nº 06385651, el monto de Cincuenta mil seiscientos noventa y siete con 97/100 (**S/ 50,697.97**), correspondiente al pago de los devengados e intereses de las pensiones dejadas de percibir desde el 11 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2024, así como los intereses de acuerdo a lo dispuesto con Resolución Nº 0000002604-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, debiéndose efectuar los descuentos de Ley de corresponder, según se detalla:

Pensión de Sobreviviente Viudez según Resolución Nº 0000002604-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530						
Devengado del 11/08/2020 al 30/04/2024 según la ONP	Devengado de 01/05/2024 al 30/06/2024	Total devengado	Intereses Laborales al 01/05/2024	Intereses Laborales al 30/06/2024	TOTAL INTERESES	TOTAL A PAGAR
46,290.00	2,110.00	48,400.00	2292.17	5.80	2,297.97	50,697.97

Artículo 4º.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - 126 del Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 - Ministerio de Salud.



Artículo 5°.- La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

Artículo 6°.- Establecer que el pago de la Pensión de Sobreviviente por Viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la **Ley N° 28449**.

Artículo 7°.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

MG. BEATRIZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM/rbl

Distribución:

- ONP ()
- MEF ()
- O. Economía ()
- Remuneraciones ()
- Área de Legajos ()
- Beneficios y Pensiones ()
- Interesado (a) ()
- Secretaria Personal ()
- Oficina Estadística ()
- Procesos Administrativos ()